

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN 2282

05 AGO 2017

POR CUAL SE RENUEVA DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007 esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 250.68 L/s a la Piscícola La Pradera Ltda., NIT 0900111008-1, con representación legal del señor Rodrigo Nieto Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.121, para beneficio de su proyecto piscícola, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre.

Mediante Resolución No. 1228 del 11 de junio de 2008, se otorgó permiso de ocupación de cauce del Río Magdalena, en el embalse de Betania, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un área de 53846 metros cuadrados, a la PISCÍCOLA LA PRADERA LTDA. NIT 0900111008-1, cuyo representante legal es el señor RODRIGO NIETO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.121 de Teusaquillo - Bogotá D.C., para beneficio del proyecto piscícola LA PRADERA LTDA, ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas:

Nombre del Sitio	Coordenadas	Área (has)
Ensenada La Isla	848761E-789204N 849069E-789396N 849158E-789257N 848859E-789097N	5.3846

Con Resolución No. 0413 y 0414 del 6 de marzo de 2009 se otorga ceder a favor de la señora Sonia Yaneth Nieto Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.559.247 de Bogotá D.C., NIT – 52559247-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado PISCÍCOLA BERESHIT, la concesión de Aguas Superficiales y permiso de ocupación de cauce que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM otorgó mediante Resolución No. 1219 de Mayo 28 de 2007 y 1228 del

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

11 de junio de 2008, para beneficio del proyecto piscícola LA PRADERA LTDA, ubicado en la vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila.

Por medio de la Resolución No. 3186 del 04 diciembre de 2009, se autoriza la cesión de la concesión de aguas otorgada a la Piscícola La Pradera Ltda., NIT 0900111008-1, con representación legal del señor Rodrigo Nieto Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.528.121, y cedida la señora Sonia Yaneth Nieto Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.559.247 de Bogotá D.C., NIT – 52559247-1 con la resolución 0413 del 6 de marzo de 2009, esta vez a favor de la Empresa PISCICOLA FISH FACTORY LTDA., con NIT 900.320.304-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.814 expedida en Neiva (H)

Con oficio radicado CAM No. 20172010109072, el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, en calidad de representante legal de la empresa PISCICOLA FISH FACTORY LTDA., solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007, cedido a su empresa con resolución No. 0413 del 6 de marzo de 2009.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia simple del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PISCICOLA FISH FACTORY LTDA.
- Certificado de paz y salvo de tasas por uso de agua superficial de la CAM.
- Certificado de Industria de Harinas Cárnicas del Huila IHCH S.A.S.
- Copia de la cedula de ciudadanía

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 156 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso concesión de aguas superficiales el cual notificado personalmente el día 04 de julio de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 20172010147512 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

El municipio de Campoalegre (H) remite constancia de fijación y desfijación del presente permiso de concesión de aguas superficiales.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1797 del 28 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita al proyecto de la Empresa Piscícola Fish Factory LTDA con NIT. 900.320.304-1, Representante legal **LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.814 expedida en Neiva- Huila, ubicado en la represa de Betania municipio de Campoalegre:

a) Sitio de ubicación del proyecto piscícola:

Se realiza recorrido por la zona exterior del proyecto piscícola donde se encuentran inmersos los jaulones, ubicando los puntos de los vértices del polígono utilizado en el espejo de agua de la Represa de Betania, se georeferencian con GPS, encontrando que el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas:

Nombre	Pto	Este	Norte	Área (Has)
Piscícola San Felipe	Pto 1	849066	789266	5.4
	Pto 2	848881	789021	
	Pto 3	848726	789174	
	Pto 4	848912	789389	

En campo se evidencia que el proyecto se encuentra por fuera de las coordenadas establecidas en la Resolución No. 1228 del 11 de junio de 2008, como se muestra en la imagen 1; donde la Línea Roja y puntos rojos corresponden a los otorgados en la concesión de aguas y el permiso de ocupación de cauce y donde deben encontrarse la infraestructura para desarrollar la Piscicultura, y la Línea amarilla y los puntos del mismo color, corresponden a lo encontrado en campo, polígono donde se desarrolla la actividad piscícola en la actualidad.

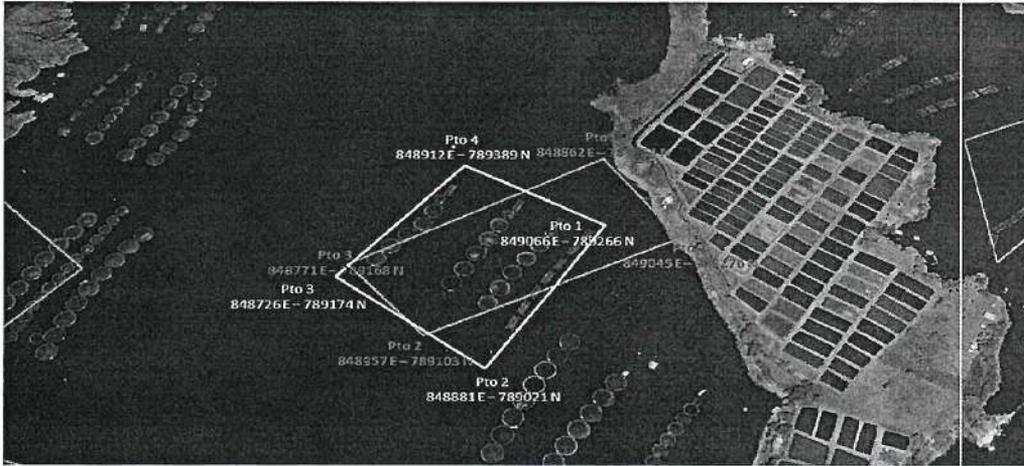


Imagen 1: Ubicación del proyecto denominado San Felipe en la represa de Betania

Durante el recorrido se verifico la existencia de 15 jaulones de 12 lados, 3 jaulones de 8 lados y 10 jaulas de 8 x 20; sin embargo se encuentran en uso: 10 jaulones de 12 lados, , 2 jaulones de 8 lados y 10 jaulas de 8 x 20

DISTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta que en la Resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007 se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, represa de Betania jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 250.68 L/s; a la PISCÍCOLA LA PRADERA LTDA. NIT 0900111008-1 y en la actualidad fue cedida a la Empresa Piscícola Fish Factory LTDA con NIT. 900.320.304-1, Representante legal **LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.814 expedida en Neiva- Huila, se realiza el cálculo del caudal utilizado según la infraestructura que actualmente es utilizada.

CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
	0	0	10	10000	0	0	2	1360	0	0	0	0	11360
JAULAS	20 x 20	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4800
	6 x 16	Metros	6 X 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		194
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			

Es decir, el proyecto está utilizando un caudal de 194 lps, representado en infraestructura en jaulones y jaulas.

En razón a que hay una diferencia de 56.68 lps sin utilizar se realiza una proyección en jaulas y jaulones que podría utilizar para completar el caudal concesionado; de la siguiente manera:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

CALCULAR CAUDAL PISCICOLAS

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	8 LADOS	Metros	16 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS
	0	0	15	15000	0	0	2	1360	0	0	0	0	
JAULAS	20 x 20	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	6 x 12	Metros	6 x 6	Metros	5 x 5	Metros	16360
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 16	Metros	6 x 14	Metros	8 x 16	Metros	6 x 20	Metros	8 x 24	Metros	4 x 4	Metros	4320
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	10 x 10	Metros	4 x 12	Metros	CAUDAL CALCULADO		248
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	7 x 7	Metros	15 x 12	Metros	10 x 20	Metros	14 x 14	Metros	8 x 10	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	15 x 15	Metros	7 x 20	Metros	16 x 8	Metros	6 x 8	Metros	8 x 18	Metros			
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
	4 x 6	Metros	24 x 8	Metros	19 x 7	Metros	8 x 30	Metros	18 x 13	Metros			
	0	0	9	4320	0	0	0	0	0	0			
	10,5x 10,5	Metros	16x 16	Metros	10x 3	Metros	10x 6	Metros	12x 9	Metros			

Para el uso de un caudal de 248 lps, se proyecta un uso en infraestructura así:

<u>Cantidad</u> <u>Nro</u>	<u>Tipo infraestructura (jaulones o jaulas)</u>	<u>Área (m2)</u>
15	12 Lados (Jaulones)	15000
2	8 Lados (Jaulones)	1360
9	8 mts x 20 mts	4320
14	Área Total	20680

AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg. Suaza: 44 m³/seg. Páez: 185 m³/seg. Yaguará: 15 m³/seg. Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m³/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada en cada jaulón y depositada en una caneca de 22 galones aproximadamente y dispuesta en harinas cárnicas del Huila

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles, ya que en la casa de habitación en tierra se ubican los baños los cuales tienen sistema de tratamiento de aguas residuales

MANEJO DE BASURAS:

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto piscícola Fish Factory, se conceptúa que es viable renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007, se otorgó concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, represa de Betania jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 250.68 L/s; a la PISCÍCOLA LA PRADERA LTDA. NIT 0900111008-1 y en la actualidad fue cedida a la Empresa Piscícola Fish Factory LTDA con NIT. 900.320.304-1, Representante legal LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.814 expedida en Neiva- Huila, para beneficio del proyecto Piscícola Fish Factory, ubicado en la vereda Llano sur del municipio de Campoalegre, en las siguientes coordenadas:

Nombre del Sitio	Coordenadas	Área (has)
Ensenada La Isla	848761E-789204N 849069E-789396N 849158E-789257N 848859E-789097N	5.3846

- Según lo evidenciado en campo, la actividad piscícola se realiza fuera del polígono asignado por lo cual debe utilizar el área en las coordenadas autorizadas y ajustarse al caudal asignado; en un periodo de tiempo no superior a 15 días luego de realizada la renovación.
- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la Resolución 1219 del 28 de mayo de 2007

RECOMENDACIONES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- *Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.*
- *Realizar requerimiento de ajuste a las coordenadas autorizadas*
- *Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la cesión.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, y es competente para autorizar la renovación del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007 y cedida a la empresa PISCICOLA FISH FACTORY LTDA., con NIT 900.320.304-1 mediante la resolución No. 3186 de 2009, en consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 1219 del 28 de mayo de 2007 y cedida a la empresa PISCICOLA FISH FACTORY LTDA., con NIT 900.320.304-1, representada legalmente por el señor Luis Henry Lizcano Cardozo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.814 expedida en Neiva (H) con la resolución No. 3186 del 04 diciembre de 2009, en la cual se otorgó un caudal de 250,68 L/s, para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (H) en las siguientes coordenadas;

Nombre del Sitio	Coordenadas	Área (has)
Ensenada La Isla	848761E-789204N 849069E-789396N 849158E-789257N 848859E-789097N	5.3846

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1797 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO: La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso deberá en un término no superior a 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo ajustarse al área establecida en la resolución No. 1228 de 2008.

PARAGRAFO: La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1219 de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Luis Henry Lizcano Cardozo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.814 expedida en Neiva (H) representante legal de la PISCICOLA FISH FACTORY LTDA., con NIT 900.320.304-1 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	C6digo: F-CAM-110
		Versi6n: 8
		Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicaci6n ser6n cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez d6as siguientes a su notificaci6n y que acreditar6 mediante la presentaci6n del recibo de pago.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia de la presente resoluci6n al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Norte (e)

DTN 3-156-2017
Proyecto: *MQUINTERO*